



“2025, Año de la Mujer Indígena”

SENADO DE LA REPÚBLICA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LXVI LEGISLATURA

Las y los legisladores que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1, fracción II; 87, 95, 276 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta H. asamblea la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A INFORMAR SOBRE LA PRIMERA PARTE DEL 30 PERIODO DE SESIONES DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS EN UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LAS COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES, DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE MARINA**, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Las actividades mineras representan una fuente importante de ingresos a nivel nacional. Tan solo en el año 2024, el sector minero-metalúrgico aportó el 2.05% al Producto Interno Bruto nacional¹ y en el último trimestre de 2024 el PIB minero fue de \$892,372 millones de pesos.²

De acuerdo con datos de la Secretaría de Economía, nuestro país tiene un papel destacado a nivel internacional en cuanto a la producción de minerales se refiere. Solo por citar algunos ejemplos, México ocupa el primer lugar en producción de Plata (Au), el quinto lugar en producción de Plomo (Pb) y Molibdeno (Mo), el sexto lugar en producción de Zinc (Zn) y el octavo en producción de Cadmio (Cd) y Cobre (Cu).³

Por lo que se refiere a la inversión extranjera directa en minería, en el periodo enero a septiembre de 2024, ésta ascendió a \$3,324 millones de dólares.⁴

¹ Secretaría de Economía. Acciones y Programas, Minería. En: <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/mineria>. Página consultada el 14 de marzo de 2025.

² Trading Economics. México-PIB Minería. En: <https://es.tradingeconomics.com/mexico/gdp-from-mining>. Página consultada el 14 de marzo de 2025.

³ Secretaría de Economía. Op. Cit.

⁴ Data México. Minería. Inversión Extranjera Directa. En: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/industry/mining-quarrying-and-oil-and-gas-extraction>. Página consultada el 14 de marzo de 2025.





“2025, Año de la Mujer Indígena”

Tanto la minería a cielo abierto como la subterránea conllevan impactos para la conservación y protección de los elementos ambientales, principalmente el suelo, el agua y la atmósfera. Ello sin dejar de lado los impactos a la flora y fauna silvestre que se ubica en las zonas en las que se llevan a cabo los proyectos mineros.

En nuestro país, contamos con instrumentos legales que previenen que la actividad minera tenga repercusiones serias e irreversibles, por ejemplo, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se encuentra la evaluación de impacto ambiental para estas actividades y en la Ley Minera, se encuentra la prohibición de realizar este tipo de actividades en áreas naturales protegidas.

Sin embargo ¿qué es lo que sucede cuando nos referimos a la minería que se lleva a cabo en el fondo marino y su subsuelo, en particular en las zonas internacionales?

La Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, mejor conocida como CONVEMAR, por sus siglas en español, o UNCLOS, por sus siglas en inglés, es resultado de casi diez años de intensas negociaciones al amparo de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, cuyo mandato expreso fue redactar un instrumento vinculante que incluyera todo lo relacionado con el derecho del mar.⁵ Así, entre diciembre de 1973 y septiembre de 1982, esta Conferencia celebró once periodos de sesiones que produjeron como resultado la CONVEMAR.

A este respecto se considera pertinente destacar que México desempeñó un papel muy importante en la definición del “nuevo derecho del mar”. El Dr. Alberto Székely reconoce que la diplomacia mexicana encabezada por el Embajador Jorge Castañeda y Álvarez de la Rosa realizó importantes aportaciones jurídicas, por ejemplo, la fórmula Castañeda sobre la zona económica exclusiva y el régimen para exploración y explotación de los fondos marinos más allá de los límites de jurisdicción nacional.⁶

Sobre este último, la Parte XI de la CONVEMAR trata en específico el tema de la “Zona” que, de acuerdo con el artículo 1, numeral 1, inciso 1, de dicha Convención,

⁵ Cfr. Resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas A/RES/3067 (XXVIII) del 16 de noviembre de 1973. En: <https://www.dipublico.org/conferencias/mar/pdffiles/papers/3067.pdf>. Página consultada el 14 de marzo de 2025.

⁶ Székely, Alberto. 2019, “Derecho del Mar”. En Méndez Silva Ricardo. Comp. Derecho Internacional. Colección Pensamiento Jurídico Contemporáneo. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas y el Colegio Nacional. México, pp. 99 – 106. En: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6188/12.pdf>. Página consultada el 14 de marzo de 2025.





“2025, Año de la Mujer Indígena”

se entiende como “los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional.”⁷

Los recursos de la “Zona” se clasifican en tres grandes grupos, a saber: nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso ricas en Cobalto. En la Tabla I se indican las principales características de estos minerales.

Desde hace más de tres décadas, los minerales de la “Zona” han despertado interés por su utilidad comercial. Actualmente son de gran interés porque su uso se aplica a la industria tecnológica para fabricar baterías para vehículos eléctricos, en la generación de energía eléctrica, p.ej. aerogeneradores, en la transmisión de energía y como componente en los teléfonos celulares y en computadoras. También se emplean como insumo para la industria de la construcción.

Tabla I. Características de los minerales en el fondo marino

GRUPO	CARACTERÍSTICAS
Nódulos polimetálicos	<ul style="list-style-type: none">• <i>Localización.</i> Más abundantes en áreas frente a la costa oeste de México en el Pacífico (Zona de Fractura Clarión-Clipperton), la Cuenca Central del Océano Índico y la Cuenca del Perú.• Los nódulos de importancia comercial se encuentran en profundidades de 4,000 m a 6,000 m.• <i>Composición:</i> Principalmente de Manganeso, Hierro, Litio, silicatos e hidróxidos. También se encuentran metales traza como Níquel, Cobre, Cobalto y Manganeso y tierras raras.• <i>Tamaño:</i> Pueden alcanzar hasta los 20 cm, aunque lo común son 8 cm.• <i>Reservas estimadas:</i> Tan solo en la Fractura Clarión - Clipperton se han estimado 21,000 millones de toneladas, de las cuales 6,000 millones de

⁷ La Parte XI de la CONVEMAR se complementa con el Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Sección XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, adoptado mediante la resolución A/RES/48/263 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de agosto de 1994.





“2025, Año de la Mujer Indígena”

	toneladas corresponden al Manganeso, 270,000 millones de toneladas al Níquel y 44 millones de toneladas al Cobalto.
Sulfuros polimetálicos	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Localización.</i> Se asocian a las dorsales oceánicas, arcos volcánicos submarinos y cuencas cercanas a arcos volcánicos. • Los principales depósitos se encuentran en el Rift del Mar Rojo, el sistema de la Dorsal del Pacífico Oriental, la Dorsal de las Galápagos y las Dorsales de Juan de Fuca y Gorda. • <i>Composición:</i> Principalmente de Cobre, Zinc, Plomo, Hierro, Plata y Oro.
Costras de ferromanganeso ricas en Cobalto	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Localización.</i> En zonas donde la actividad volcánica es significativa y en muchos casos dentro de la zona económica exclusiva de los países. • Las costras se encuentran en un rango de profundidad entre 400 m y mayores a 5,000 m. • <i>Composición:</i> Principalmente de Manganeso, Níquel, Cobalto, platino y tierras raras.

Nota: Elaboración propia con datos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Instituto de Ingenieros de minas de Chile. En: <https://www.isa.org.jm/exploration-contracts/polymetallic-nodules/nos>; <https://www.isa.org.jm/exploration-contracts/polymetallic-sulphides/>; <https://www.isa.org.jm/exploration-contracts/cobalt-rich-ferromanganese-crusts/> y <https://www.iimch.cl/index.php/noticias2/actualidad/3195-que-son-los-nodulos-polimetalicos-el-profundo-tesoro-que-busca-ser-explotado-por-la-mineria-submarina>. Páginas consultadas el 14 de marzo de 2025.

Pero el interés que genera para los Estados Parte y la iniciativa privada la explotación comercial de los recursos minerales de la “Zona”, también es motivo de inquietud e invoca al principio de precaución para los Estados Parte y la comunidad ambientalista, pues los métodos de aspirado o extracción de los recursos minerales pueden tener serios impactos en la biodiversidad del fondo marino, biodiversidad que muchas veces es única por que se ha desarrollado bajo condiciones excepcionales.

El artículo 136 de la CONVEMAR declara que la “Zona” y sus recursos son patrimonio común de la humanidad y, en ese sentido, la Sección XI también





“2025, Año de la Mujer Indígena”

establece que, a nombre de ésta y para todo lo que se relacione con la exploración y extracción de los recursos minerales sólidos, líquidos o gaseosos actuará la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (AIFM).

La AIFM es una entidad autónoma establecida al amparo de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,⁸ el 16 de noviembre de 1994 y su objeto es garantizar la protección efectiva del medio marino contra los efectos nocivos que puedan derivarse de las actividades relacionadas con los fondos marinos, esto último al amparo del artículo 145 de la CONVEMAR que, para pronta referencia indica:

“ **Artículo 145. Protección del Medio Marino**

Se adoptarán con respecto a las actividades en la Zona las medidas necesarias de conformidad con esta Convención para asegurar la eficaz protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan resultar de esas actividades. Con ese objeto, la Autoridad establecerá las normas, reglamentos y procedimientos apropiados para, entre otras cosas:

a) Prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino y otros riesgos para éste, incluidas las costas, y la perturbación del equilibrio ecológico del medio marino, prestando especial atención a la necesidad de protección contra las consecuencias nocivas de actividades tales como la perforación, el dragado, la excavación, la evacuación de desechos, la construcción y el funcionamiento o mantenimiento de instalaciones, tuberías y otros dispositivos relacionados con tales actividades;

b) Proteger y conservar los recursos naturales de la Zona y prevenir daños a la flora y fauna marinas.”

Si bien la AIFM no ha otorgado ningún contrato para la explotación comercial de los recursos de la “Zona”, ha otorgado 30 contratos para la exploración de los recursos de la zona que involucran a 22 países y cubren un área de 1.3 millones de km². De estos contratos, 19 son para la exploración de nódulos polimetálicos, 7 para la exploración sulfuros polimetálicos y 4 para la exploración de costras de ferromanganeso ricas en cobalto. En la ilustración I se pueden apreciar las “Zonas”, los países y los recursos que se están explorando.

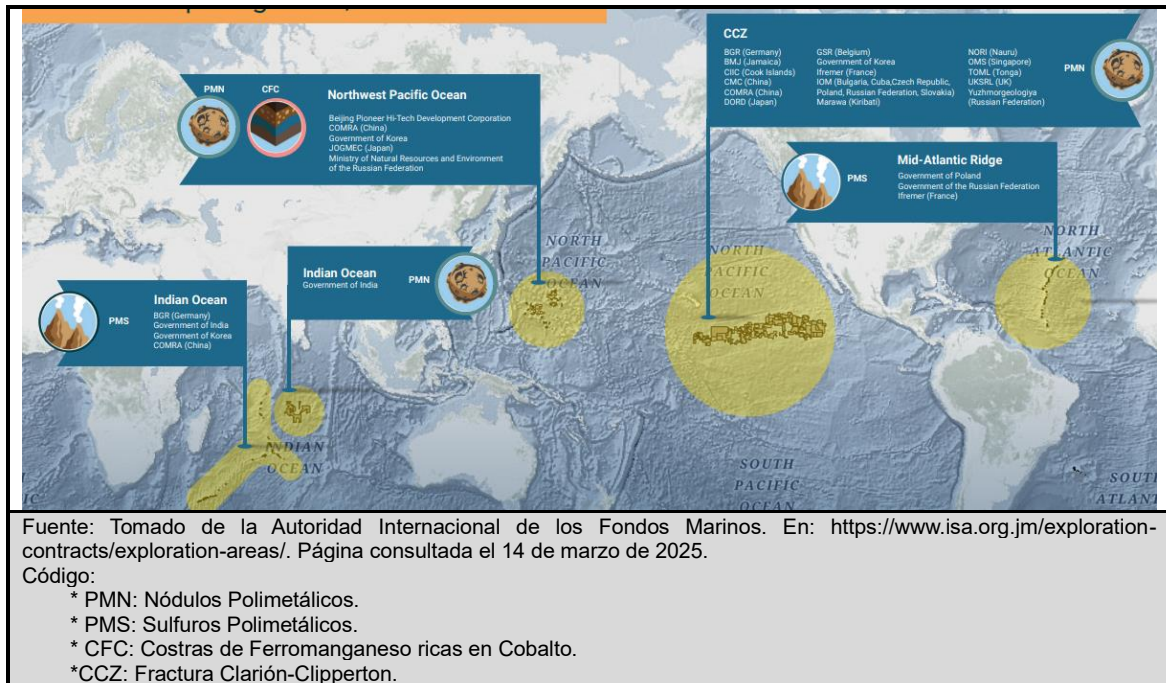
⁸ CONVEMAR por sus siglas en español, adoptada en 1982 y por el Acuerdo de 1994 sobre la aplicación de la Parte XI de dicha Convención en la que se abordan algunas cuestiones álgidas planteadas por los Estados Parte industrializados contenidas en la Parte XI de la CONVEMAR sobre minería en el fondo marino. Así en 1990 inician las consultas que, como resultado, producen en Acuerdo adoptado el 28 de julio de 1994, mismo que entró en vigor el 28 de julio de 1996.



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Cualquier actividad de exploración que los Estados Parte quieran desarrollar en la “Zona” tiene que ser remitida a la Comisión Técnica y Jurídica (CTJ) de la AIFM, en apego a la CVONVEMAR, al Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los Reglamentos sobre prospección y exploración de los recursos en la “Zona” aprobados por la CTJ.

Ilustración I. Mapa de las “Zonas”, los recursos y quienes están explorando los fondos marinos



Además de elaborar y revisar la normatividad y los procedimientos de la “Zona”, la CTJ tiene la atribución para revisar las solicitudes y planes de trabajo para exploración de recursos, supervisar las actividades de exploración y los informes anuales y también evalúa las implicaciones ambientales de las actividades de prospección y extracción y emite recomendaciones al Consejo de la AIFM sobre la protección del ambiente marino.

Las negociaciones correspondientes a la primera parte del 30 periodo de sesiones del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se llevaron a cabo del 17 al 28 de marzo de 2025. Entre los temas más importantes que las Partes analizaron se encuentra el avance en la segunda lectura del texto consolidado y



“2025, Año de la Mujer Indígena”

revisado del proyecto de reglamento sobre la explotación de los recursos minerales en la “Zona”.

El texto consolidado y revisado del proyecto de reglamento será una pieza clave en la protección del ambiente marino en la “Zona” pues además de prever la protección y conservación del medio marino y las obligaciones que las partes y los contratistas tienen sobre éste, incluye la evaluación de impacto ambiental, la elaboración de planes ambientales, los planes regionales de manejo ambiental, la garantía de desempeño ambiental, el establecimiento de metas y objetivos ambientales, el desarrollo de estándares ambientales, entre otros.

Aunado al tema ambiental, el texto consolidado también incorpora provisiones a aplicarse en caso de que se hallen restos humanos, objetos y yacimientos de un conjunto arqueológico o de carácter histórico, así como cuestiones sobre el patrimonio cultural subacuático.

Por ello, los avances en su revisión son decisivos en la regulación de la explotación de los minerales del fondo marino. Sin embargo, como se comentó, el interés por que la explotación pueda iniciar a la brevedad ejerce presión considerable, sobre todo porque The Metals Company USA LLC (TMC USA) anunció que inició el procedimiento formal ante la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA) de los Estados Unidos de América, para solicitar licencias de exploración y permisos de recuperación comercial bajo la legislación estadounidense existente. Al respecto cabe recordar que Estados Unidos de América no es Estado Parte de la CONVEMAR.

Como se ha señalado, que nuestro país ha desempeñado un papel por más destacado en la construcción del marco legal del mar. Hasta la fecha el papel de la diplomacia mexicana sigue estando presente en los espacios de toma de decisiones en la AIFM. Por ejemplo, México fue electo presidente del Consejo durante el 28 periodo de sesiones en 2023 y recientemente se eligió al ministro Erasmo Lara Cabrera como presidente del Comité Técnico y Jurídico de la AIFM.

En congruencia con los principios de la política ecológica ambiental y humanista del segundo piso de la Cuarta Transformación, en particular los relacionados con desterrar el paradigma neoliberal, extractivista y generador de desigualdades e incorporar criterios y valor ambiental en los proyectos de infraestructura, desde el diseño hasta el abandono y tomando en consideración que el desarrollo de las negociaciones del 30 periodo de sesiones de la AIFM revisten importancia para la conservación del medio marino y forman parte de la política exterior de nuestro país,





“2025, Año de la Mujer Indígena”

de la cual, la Cámara de Senadores tiene facultad exclusiva de análisis, los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México sometemos a consideración de esta soberanía el presente:

Punto de Acuerdo

ÚNICO. - El Senado de la República del H. Congreso de la Unión exhorta de forma respetuosa a la Secretaría de Relaciones Exteriores a informar sobre la primera parte del 30 periodo de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en una reunión de trabajo con las Comisiones de Relaciones Exteriores, de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático y de Marina sobre:

- a) Los lineamientos de la delegación mexicana que participó en la primera parte del 30 periodo de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, en particular, respecto de los principales temas de negociación y las propuestas alternas ante la falta de un reglamento sobre la explotación de los recursos minerales en la “Zona”.
- b) El desarrollo, los resultados y, de ser el caso, compromisos adquiridos por nuestro país en la primera parte del 30 periodo de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y las perspectivas de México sobre la segunda parte del citado periodo de sesiones.

Salón del Pleno del Senado de la República, a 1o. de abril de 2025.

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____





“2025, Año de la Mujer Indígena”

